

SESION DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION,
DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1990

Con la asistencia de todos los señores Consejeros, excepto la señorita Alicia Cantarero Aparicio, siendo las 18:00 horas, se da inicio a la sesión.

1. Cuenta del señor Presidente

El señor Presidente da cuenta que la Sociedad Comunicaciones e Informática Chile Ltda. dedujo oposición contra todas las solicitudes de canales UHF en concurso para Santiago, a excepción de Radio Cooperativa Televisión S. A. La oposición tiene como capítulo común la legalidad del concurso vigente para las referidas concesiones. En algunos casos se atacan aspectos relativos a la ubicación de las instalaciones y a otras solicitudes se les formula oposición en relación con el proyecto de torre comunitaria a levantarse en el Cerro San Cristóbal.

Asimismo, la misma sociedad ha deducido un recurso de protección en contra de este Consejo y de su Secretario General por una supuesta negativa a entregar información acerca de los participantes en el mencionado concurso. Este recurso ya fue informado y en los días próximos será visto en una Sala de la Corte de Apelaciones.

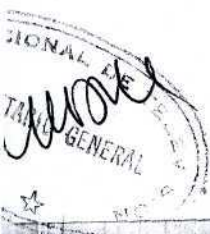
Don Luis Cousiño plantea la conveniencia de esperar el fallo de este recurso, por sentencia firme, antes de seguir avanzando en el procedimiento de concurso.

Don Jaime del Valle aprueba el planteamiento pero estima que bastaría conocer el fallo de primera instancia. Hay acuerdo en este sentido.

2. PUNTO UNICO DE TABLA: Informe de la Dirección de Supervisión y Estudio de las emisiones televisivas del día 23 de Enero al 18 de Febrero, ambos de 1990.

El informe queda incluido en el archivo de documentos del Consejo.

En virtud de este informe y del video correspondiente, que es exhibido, y atendido el hecho de que es segunda vez que debe adoptarse una sanción respecto de Televisión Nacional de Chile, el Consejo acuerda darla a conocer a los medios de comunicación una vez notificada.



El acuerdo quedó concebido en los siguientes términos:

"Amonestar, en segunda oportunidad, a Televisión Nacional de Chile por infringir los Acuerdos adoptados con fecha 2 de Octubre de 1974, complementado con fecha 16 de Enero de 1975, por reiterar la emisión de imágenes truculentas consistentes en acciones crueles e inhumanas contenidas en películas transmitidas por ese Canal, entre ellas "Asalto en la jungla", "Hugo una vez en Nueva York" y especialmente el video "Hacia la oscuridad".

Asimismo, se amonesta también a esa concesionaria por los contenidos eróticos de diversas escenas de la serie "Super Agente Cobra", los que revisten especial gravedad por tratarse de programación de dibujos animados transmitida en horario matinal dedicado a los niños.

Este acuerdo se adopta en virtud de lo prevenido en los artículos 1º, 33º y siguientes de la Ley N°18.838".

* * * * *

Siendo las 20:15 horas, se pone término a la Sesión.

